



**CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN EN ADELANTE EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO, EN LO SUCESIVO LA “SECRETARIA”, REPRESENTADA POR EL BIÓLOGO JOSÉ RAMÓN SILVA ARIZABALO, COMO SU TITULAR; Y POR LA OTRA, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE EL “TecNM”, REPRESENTADO POR EL PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA ANDREA YADIRA ZÁRATE FUENTES, SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y POR EL LICENCIADO ANTONIO ANDRÉS PÉREZ MÉNDEZ, DIRECTOR JURÍDICO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El propósito de este “CONVENIO” es establecer un marco de cooperación en el que se facilite y fortalezca la colaboración entre las “PARTES”, con carácter no exclusivo, en esferas de interés común, principalmente en alineación para el mejor aprovechamiento del potencial energético de Tamaulipas, cuya finalidad primordial es atraer inversión en exploración, explotación y producción de diversos productos, a través de potenciar los recursos energéticos de la entidad, mediante la producción sustentable para mantener condiciones ambientales favorables que se reflejen en un desarrollo económico vigoroso. Por lo anterior, es importante incentivar la inversión del capital privado, así como la participación del sector académico con investigaciones para el mejor aprovechamiento de las nuevas tecnologías en este rubro.

### DECLARACIONES

I. Declara la “SECRETARIA” a través de su Titular que:

**I.1.** El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**I.2.** Las Secretarías y los Organismos Públicos Descentralizados que integran la Administración Pública Estatal conforme a la Constitución Política de Tamaulipas, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**I.3.** La Secretaria de Desarrollo Energético, es una Dependencia que conforma la Administración Pública Central del Estado de conformidad con el artículo 24, fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periodo Oficial del Estado el día 04 de mayo de 2023.



**I.4.** El Biólogo **José Ramón Silva Arizabalo**, Titular de la “**SECRETARIA**”, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido por el artículo 34, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periodo Oficial del Estado el día 04 de mayo de 2023, así como en el artículo octavo transitorio del ordenamiento jurídico antes mencionado, por lo cual, acredita debidamente su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha 01 de octubre del año 2022, por el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

**I.5.** Tiene establecido su domicilio legal en Torre Gubernamental José López Portillo, piso 8, Boulevard Praxedis Balboa, S/N, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**II.** Declara el “**TecNM**” a través de su Director General que:

**II.1.** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (“**SEP**”), con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la “**SEP**”, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el “**DECRETO**”.

Tiene en el Estado de Tamaulipas a (6) seis Institutos Tecnológicos Federales y (1) un Instituto Tecnológico Descentralizado a saber: Instituto Tecnológico de Ciudad Madero; Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo; Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria; Instituto Tecnológico de Altamira, Instituto Tecnológico de Matamoros; Instituto Tecnológico de Reynosa y el Instituto Tecnológico Superior de El Mante.

**II.2.** De conformidad en lo dispuesto por el artículo 2°, fracciones I, II, III, VII, IX y X del “**DECRETO**”, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el “**TecNM**”, con sujeción a los principios rectores del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica, en



coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación del país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores, público, privado y social, modelos de vinculación para la innovación.

**II.3.** Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3° fracciones, I, XIII, XVI, XVII y XXXII del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del **"TecNM"**, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado. Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica.

**II.4.** Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad, tal y como lo señala el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **"MANUAL"**.

**II.5.** Con fundamento en los artículos 4°, fracción I, 6°, 8° fracción II del **"DECRETO"**, y apartado 8, rubro M00 Director General del **"TecNM"**, numeral 2 del **"MANUAL"**, tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**II.6.** El Profesor **Ramón Jiménez López** en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 404 foja 17 del Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de mayo de 2022,



otorgado por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del “**DECRETO**”.

**II.7.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Secretaría de Extensión y Vinculación, así como la Dirección Jurídica, las cuales de conformidad con lo dispuesto por el “**MANUAL**”, tiene respectivamente entre otras funciones, tratándose de la primera: Planear, coordinar y dirigir el establecimiento y desarrollo de convenios de vinculación con los sectores social, público y privado, conforme a la normatividad aplicable; Dirigir, coordinar y supervisar el establecimiento y desarrollo de convenios de intercambio académico y movilidad con instituciones u organismos nacionales e internacionales; Dirigir y coordinar la elaboración de normas y lineamientos para regular el servicio social, residencias profesionales, promoción profesional, seguimiento de egresados, así como, visitas a los sectores sociales, público y privado y verificar su cumplimiento. En tanto que la segunda: Revisar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos del “**TecNM**”, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos.

**II.8.** La Maestra **Andrea Yadira Zarate Fuentes**, es la Secretaria de Extensión y Vinculación del “**TecNM**”, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado a su favor por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “**SEP**”, y es la persona designada para dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio.

**II.9.** El Licenciado **Antonio Andrés Pérez Méndez**, es el Director Jurídico del “**TecNM**”, como lo acredita en términos de su nombramiento contenido en el oficio número UAF/0906-2/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, otorgado por Óscar Flores Jiménez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la “**SEP**”, y el nombramiento como servidor público de carrera de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por el Director General del “**TecNM**” y es la persona encargada de revisar el presente instrumento en el ejercicio de sus funciones, así como el proporcionar a los signatario de este Convenio la asistencia jurídica que requieran, a fin de garantizar la certeza y legalidad en la aplicación del marco jurídico del “**TecNM**” y llevar el registro correspondiente una vez que se haya formalizado este Convenio, lo anterior de conformidad con el “**MANUAL**”.

**II.10.** Tiene el Registro Federal de Contribuyentes clave **TNM140723GFA** ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

**II.11.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez en la Ciudad de México.



**III. Declaran las "PARTES" de forma conjunta que:**

**III.1.** El presente "**CONVENIO**" se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente "**CONVENIO**", y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

**III.3.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este "**CONVENIO**".

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente "**CONVENIO**" al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El presente "**CONVENIO**" tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el "**TecNM**" a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s) perteneciente(s) al mismo ubicados en el Estado de Tamaulipas, siempre y cuando manifieste(n) su interés y la "**SECRETARIA**" para la implementación y ejecución de proyectos en materia académica, científica, tecnológica, de investigación, docencia, difusión y extensión, entre otras, para el mejor aprovechamiento del potencial energético de Tamaulipas, con la finalidad primordial de atraer inversión en exploración, explotación y producción de diversos productos, a través de potenciar los recursos energéticos de la entidad, mediante la producción sustentable para mantener condiciones ambientales favorables que se reflejen en un desarrollo económico vigoroso, en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de contribuir con el crecimiento del sector energético en el Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDA.** Las "**PARTES**" convienen que el presente instrumento tendrá cobertura en el Estado de Tamaulipas, donde exista coincidencia geográfica de la "**SECRETARIA**" con la red de Institutos Tecnológicos del "**TecNM**".

**TERCERA.** Las "**PARTES**" acuerdan que las características, especificaciones, temáticas, alcances y demás condiciones de los proyectos referidos en el objeto del "**CONVENIO**", así como la instrumentación y ejecución de las actividades generales de colaboración descritas en el mismo, se establecerán mediante "**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**" que serán suscritos por los responsables del seguimiento y ejecución designados por las "**PARTES**", que en el caso del "**TecNM**" serán los Directores o Directoras de los Instituto(s) Tecnológico(s) perteneciente(s) al mismo ubicados en el Estado de Tamaulipas.

En dichos "**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**":

1. El "**TecNM**" para la ejecución de actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por las "**PARTES**" serán elevados a la categoría de "**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**" y pasarán a formar parte del presente



**“CONVENIO”.**

Los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”** deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, transparencia, protección de datos personales, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

2. La **“SECRETARIA”** se deberá obligar a la coordinación, enlace y seguimiento del presente **“CONVENIO”**. Asimismo, de ser el caso la coordinación, enlace y seguimiento con otras Instituciones del Estado de Tamaulipas para atender las actividades a ejecutar derivado de los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”** para incrementar la certidumbre de éxito en cada uno de ellos y contribuir al fortalecimiento del sector energético del Estado de Tamaulipas.

**CUARTA.** La coordinación, administración y seguimiento al cumplimiento del **“CONVENIO”** estará a cargo de las personas señaladas a continuación:

Por la **“SECRETARIA”**:

- **El Biólogo José Ramón Silva Arizabalo**, en su carácter de Titular de la Secretaria de Desarrollo Energético.

Por el **“TecNM”**:

- **La Maestra Andrea Zárate Fuentes**, en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación del Tecnológico Nacional de México.

Las comunicaciones podrán realizarse por escrito, correo electrónico o cualquier medio oficial que establezcan las personas designadas.

**QUINTA.** La vigencia del presente instrumento será de 12 (doce) meses contados a partir de su firma. Las **“PARTES”** podrán prorrogar su vigencia por períodos iguales mediante notificación por escrito y aceptada por la otra **“PARTE”**.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”** que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.

**SEXTA.** El presente **“CONVENIO”** podrá darse por terminado de manera anticipada a voluntad de cualquiera de las **“PARTES”** para lo cual se dará previo aviso simple por escrito, con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación; para este caso, las **“PARTES”** harán su mejor esfuerzo para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



**SÉPTIMA.** El “**CONVENIO**” podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las “**PARTES**” por escrito. Una vez formalizado lo anterior, las modificaciones o adiciones formarán parte integral del presente “**CONVENIO**”.

**OCTAVA.** En caso de rescisión de este “**CONVENIO**” y de los “**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**” también podrán rescindirse de conformidad con los términos de la disposición relativa a la rescisión incluida en dichos instrumentos. En tal caso, las “**PARTES**” adoptarán las medidas necesarias para dar una conclusión rápida y ordenada a todas las actividades realizadas con arreglo al presente “**CONVENIO**” y los documentos de proyectos.

**NOVENA.** Derivado de la celebración del “**CONVENIO**”, las “**PARTES**” reconocen y aceptan que no existe relación laboral alguna, ni de subordinación entre ellas ni los estudiantes o su personal y/o durante su vigencia, cada una de las “**PARTES**” no tendrá relación con empleados de la otra.

Ninguna de las cláusulas del “**CONVENIO**” ni de los “**CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN**” que se suscriban al amparo del primero, debe interpretarse como una asociación o relación de empleo entre las “**PARTES**” o entre sus estudiantes, empleados o funcionarios. Ninguna modificación o adición de algún derecho será efectiva a menos que se tenga un documento aprobado y firmado por la parte que pudiera ser afectada. Además, las “**PARTES**” expresamente convienen en que todo el personal que utilicen para cualquier actividad relacionada con el objeto del “**CONVENIO**”, será personal precisa y exclusivamente contratado por cada una de las “**PARTES**” o sus filiales y dado que cada una de las “**PARTES**” cuentan con los recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, cada una será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o prestación que se derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, o de cualquier otro ordenamiento legal. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a las “**PARTES**” como patrón directo o sustituto del personal de la(s) otra(s), por lo que se obligan a hacerse responsables de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo. Las “**PARTES**” permanecerán en paz y a salvo y coadyuvarán frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal pretendiese fincar o entablar en perjuicio de la(s) otra(s) a consecuencia de la citada relación laboral.

**DECIMA.** Las “**PARTES**” intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar la colaboración.

Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud de este “**CONVENIO**” se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente “**CONVENIO**” y de cualquier otro acuerdo suscrito por las “**PARTES**” dentro del ámbito de esta colaboración.



Las **“PARTES”**, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud de este **“CONVENIO”** y de los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”** que se suscriban y planificar futuras actividades.

Cada una de las **“PARTES”** podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las **“PARTES”**, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las **“PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realicen o produzcan con motivo de la ejecución de los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”** que se suscriban, en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

En las publicaciones o presentaciones en eventos, que se realicen o aquellas relacionadas que se deriven del **“CONVENIO”** y/o de los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”** que se suscriban deberán dar, invariablemente, el crédito correspondiente a la **“SECRETARIA”**, agregando la leyenda: **“Proyecto apoyado por la “SECRETARIA”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El **“CONVENIO”** es producto de la buena fe, por lo que las **“PARTES”** acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o controversia sobre su aplicación, interpretación o cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

En los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”** que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

**DÉCIMA TERCERA.** Las **“PARTES”** reiteran que el presente **“CONVENIO”**, al igual que los **“CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN”** que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las **“PARTES”** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en Ciudad de Victoria, Tamaulipas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que el **“CONVENIO”** y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 30 de agosto de 2023.



POR LA "SECRETARIA"

BIÓLOGO JOSÉ RAMÓN SILVA  
ARIZABALO  
TITULAR DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO ENERGETICO

TESTIGO DE HONOR

MAESTRA LUCÍA AIMÉ CASTILLO  
PASTOR  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL  
ESTADO DE TAMAULIPAS

POR EL "TecNM"

PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

MAESTRA ANDREA YADIRA ZARATE FUENTES  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

REVISIÓN JURIDICA

LICENCIADO ANTONIO ANDRÉS PÉREZ  
MÉNDEZ  
DIRECTOR JURÍDICO

El presente Convenio se revisa en cuanto a la forma jurídica por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos y operativos son responsabilidad exclusiva de la Secretaría y/o Dirección operativa del TecNM.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN, QUE CELEBRAN, LA SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGETICO Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023, CONSTANTE DE (9) NUEVE FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.



